



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS

Página 1

Cartagena de Indias D. T. y C., catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Naturaleza del asunto: Acción de Cumplimiento
Radicación : Proceso No. 13001-33-33-011-2015-00555-00
Demandante : VEEDURÍA CIUDADANA TRANSPARENCIA CIUDADANA
Demandado : DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

1. ANTECEDENTES

La VEEDURÍA CIUDADANA TRANSPARENCIA CIUDADANA, actuando a través de su representante legal, presenta demanda en ejercicio de la acción de cumplimiento contra el DISTRITO DE CARTAGENA.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos en el numeral 3 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por la VEEDURÍA CIUDADANA TRANSPARENCIA CIUDADANA contra el DISTRITO DE CARTAGENA, en ejercicio de la acción de cumplimiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente la admisión de la demanda al señor ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, doctor MANUEL VICENTE DUQUE o a quien haga sus veces y hágase entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Infórmese al funcionario atrás citado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud y además que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A